Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2008

AUTO No. 626

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 15 DEL 5 DE 2007, DE INICIO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-63935 del 17 de junio de 2006, la señora MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: *"Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"*,* para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 1405 del 26 de julio de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto: *"Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"*,* para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-123504 del 18 de diciembre de 2006, MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, actuando como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A. con NIT 900085834-5 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto arriba citado.

Que mediante el Auto No. 15 del 5 de enero de 2007, este Ministerio inició tramite de Licencia Ambiental del proyecto: "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"**,** para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 200 de febrero 6 de 2007, por petición expresa del usuario, este Ministerio modificó el Auto 15 de 2007 por medio del cual se inició trámite de Licencia Ambiental para el proyecto "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador", en el sentido de aclarar que el lugar en que se va a desarrollar el proyecto es el municipio de Rionegro y no el de Envigado, en jurisdicción del departamento de Antioquia.

Que mediante radicado No. 4120-E1-53951 del 25 de mayo de 2007, la señora MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., presentó copia del oficio de la radicación de los estudios de impacto ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

Que mediante el Auto No. 1730 de julio 6 de 2007, este Ministerio aclaró el Auto 15 del 5 de enero de 2007, modificado por el Auto 200 del 6 de febrero de 2007 en el sentido de indicar la cantidad de parentales a importar y se solicita información adicional para proyecto: "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"**.**

Que mediante Radicado 4120-E1-18768 del 21 de febrero de 2008, la señora MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A, informa sobre el cambio de proveedor de los caracoles, indicando que no provendrían de la República de Ecuador sino de la República de Brasil.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de este Ministerio considera procedente la solicitud por encontrarse en la etapa de evaluación, por lo cual en la parte dispositiva del presente proveído se pronunciará en el sentido de modificar el artículo 1° del auto No. 15 del 5 de enero de 2006 con el que se inició el trámite administrativo de licencia ambiental, modificado por el Auto No. 200 de febrero 6 de 2007 y aclarado mediante auto 1730 de julio de 2007, en el sentido de cambiar el proveedor.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del auto No. 15 del 5 de enero de 2006 con el que se inició el trámite administrativo de licencia ambiental, modificado por el Auto No. 200 de febrero 6 de 2007 y aclarado mediante auto 1730 de julio de 2007, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.273 de Envigado, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa* COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A *con N.I.T. 900085834-5, para el proyecto de Introducción de 1000 individuos reproductores de la especie de caracol Helix Aspersa (Máxima), provenientes de la República de Brasil y su establecimiento en un zoocriadero cerrado con fines comerciales, el cual se ubicará en la vereda Rancherías del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado